

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL DUODÉCIMO
PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ESTADO
DE FUNCIONAMIENTO REGULAR PARA LA
UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N° 5.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3127

SANTIAGO, 22 OCT 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Resolución N° 03 de enero de 2009, que caducó el Contrato aprobado mediante Resolución N° 331 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 04 de 14 de enero de 2009, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 5**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 09 de enero de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, **Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1523 de 8 de junio de 2009, de la Subsecretaría de Transporte, que aprobó el Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5; el Oficio N° 4471-GC-709/2010 de 20 de octubre de 2010 de la Coordinación Transantiago; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 15° del contrato de concesión, aprobado por Resolución N° 4 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de 2009, el operador deberá elaborar un Programa de Operación que contendrá la descripción de cada uno de los servicios de la Unidad de Negocio. El Programa o Plan de Operación en Estado de Funcionamiento Regular tendrá una vigencia de cuatro meses y deberá ser entregado al Ministerio por el Concesionario, a más tardar 60 días antes del inicio del próximo período de operación.

Que mediante la Resolución Exenta N° 1523, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el Visto, se aprobó el Duodécimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, de la sociedad concesionaria Las Araucarias S.A., de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6, denominado "De las Salidas Extraordinarias".

2° Que de acuerdo al Oficio N° 4471-GC-709/2010, de la Coordinación Transantiago, por motivos de buen servicio, es necesario modificar los Anexos N°s 1, 2 y 5, del Programa de Operación vigente, ya que empieza a regir el nuevo Manual de Normas Gráficas de Transantiago y consecuencia de ello es la necesidad de efectuar modificaciones a los nombres de los servicios para adecuarlos a las nuevas exigencias, con el objetivo final de dar un mejor y más eficiente servicio a todos los usuarios del sistema.

Es por ello que, producto de la información obtenida a través de la Coordinación Transantiago, es necesario reemplazar los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N°2 denominado "De los Trazados"; y N° 5, denominado "De las Paradas" del programa de operación vigente, por los que se adjuntan en formato digital a la presente resolución, a contar del día 25 de octubre de 2010.

3° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten en cumplimiento de la normativa vigente con una cobertura, y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios.

4° Que conforme al contrato de concesión la planificación de los servicios de esta Unidad de Negocio tendrá dos componentes: un plan básico de operaciones (PBO) asociado al número de plazas y cantidad de kilómetros establecidos por el Ministerio y un plan de Operaciones integrado (POI) que incluirá además los nuevos recorridos o ampliaciones de recorridos propuestos por el operador, y sancionados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través de la Coordinación Transantiago.

5° Que las modificaciones del Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular que por esta Resolución se aprueban, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente

RESUELVO:

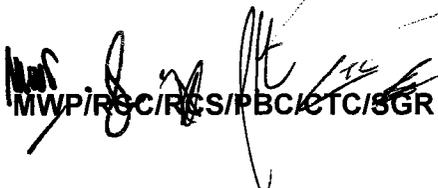
1° APRUÉBASE la modificación al Duodécimo Programa de Operación en Estado de Funcionamiento Regular para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, correspondiente a la Sociedad de Transportes Las Araucarias S.A. aprobado mediante Resolución Exenta N° 1523, de 08 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando, los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados" y N° 5, denominado "De las Paradas", por lo que se adjuntan en formato digital a esta resolución y que forma parte integrante de la misma, a partir del 25 de octubre de 2010.

2° NOTIFÍQUESE a la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5 la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta.

3° INCORPÓRESE el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 5, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


RICARDO OPORTO JARA
Subsecretario (S) de Transportes


MWP/REG/REGS/PBC/CTC/SGR